

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 26/3/21**Resumen semanal de medidas (20/3 al 26/3)**

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la última semana.

Destacados de la semana

Trascendió anoche que la AFIP extendería hasta el 16/4/21, inclusive, el plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del Aporte Solidario. La medida aún no fue publicada en el B.O. Esta semana se conoció el resultado de algunas solicitudes de medidas cautelares deducidas por contribuyentes de este aporte. Mientras el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 8 concedió las medidas, el Juzgado Federal de Bell Ville, Córdoba, rechazó el pedido. Por otra parte, en los últimos días, la Justicia Federal de Córdoba, Mendoza y San Juan concedió cautelares solicitadas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de dichas jurisdicciones, ordenando la suspensión de la RG 4838 que establece el “Régimen de Información de Planificaciones Fiscales”. Por su lado, el BCRA publicó el listado de las empresas obligadas a cumplir, antes del 30/4/21, con el “Registro de Información Cambiaria de Exportadores e Importadores de Bienes”. El cumplimiento de la obligación registral será condición de acceso al mercado de cambios. Finalmente, la AFIP dictó nuevas disposiciones reglamentarias del “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”. Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:

Aporte Solidario y Extraordinario, prórroga del vencimiento. La AFIP habría decidido extender hasta el 16/4/21, inclusive, el plazo para la presentación de la DDJJ y el pago del saldo resultante del Aporte Solidario. La medida aún no ha sido publicada en el B.O. ni en el portal del Organismo Fiscal.

Aporte Solidario y Extraordinario, pronunciamientos judiciales. Con fecha 23/03/2021, el Juzgado N° 8 de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal dictó dos medidas cautelares beneficiando a contribuyentes que plantearon la inconstitucionalidad del “Aporte Solidario y Extraordinario” en los autos caratulados “SCANNAPIECO, ALEJANDRO RAUL c/ EN-AFIP s/AMPARO LEY 16.986” (Expte. N° 735/2021) y “MC LOUGHLIN, NICOLAS JOSE c/ EN-AFIP s/AMPARO LEY 16.986” (Expte. N° 733/2021). Bajo estas cautelares se ordenó a la AFIP que se abstenga de iniciar y/o proseguir cualquier reclamo administrativo o judicial tendiente a exigir el cobro del Aporte o iniciar a su respecto acciones bajo el Régimen Penal Tributario (Ley 27430), hasta tanto se cumpla el plazo de 3 meses. Asimismo, con fecha 23/03/2021, el Juzgado Federal de Bell Ville, Provincia de Córdoba, denegó una medida cautelar peticionada por el contribuyente para que se le

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

ordene a la AFIP-DGI que se abstenga de perseguir el cobro del “Aporte” hasta tanto recaiga una sentencia firme. Sin perjuicio de ello, en todos los casos señalados precedentemente, se deberá esperar una sentencia definitiva que se expida sobre la cuestión de fondo.

Régimen de Planificaciones Fiscales RG 4838/2020. Con fecha 15/03/2021, 16/03/2021 y 23/03/2021, la Justicia Federal de la provincia de Córdoba, Mendoza y San Juan, respectivamente, concedió las medidas cautelares solicitadas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de dichas jurisdicciones y, consecuentemente, ordenaron la suspensión de la RG 4838. Las sentencias dispusieron suspender las obligaciones informativas impuestas por la reglamentación en cabeza de los asesores fiscales por un término de 6 meses, por considerar que las mismas podrían vulnerar o constituir una posible intromisión en el secreto profesional que ampara la labor de los demandantes. Recordamos que el Régimen de Información de Planificaciones Fiscales establecido por la RG 4838 vigente desde el 20/10/2020, dispuso la obligación para contribuyentes y asesores fiscales de informar a la AFIP los esquemas de planificación fiscal nacional e internacional.

Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes. Listado de empresas obligadas a cumplir con el mismo. El BCRA publicó el listado de los exportadores e importadores que deberán cumplir con el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes” antes del 30/4/21, para poder acceder al mercado de cambios. A partir del 1/5/21, los sujetos obligados cuyo trámite conste como “No Inscripto” deberán contar con la conformidad previa del BCRA para dar curso a aquellas operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios -incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes-. A partir del 1/5/21, las entidades financieras deberán verificar, previo a dar curso a cualquier egreso, en el sitio habilitado para tal fin, si el exportador e importador se encuentra alcanzado y si cumplió con su obligación de registro. Se aclara que este requisito no resulta de aplicación para el acceso al mercado para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales. (Com. C 89476 (B.O. 23/03/21)).

Régimen de promoción de la economía del conocimiento. Nuevas disposiciones reglamentarias. En virtud de las modificaciones efectuadas por la Ley 27570 al Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento establecido por la Ley 27506, la AFIP dispuso sustituir la RG 4652, y estableció lo siguiente:

- ✓ **Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento:** La inscripción en el registro se efectuará a través del servicio de AFIP “Régimen de la Promoción de la Economía del Conocimiento - Solicitud de

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Inscripción/Revalidación anual” (“Registro EDC”). Completada esta instancia, el interesado podrá continuar con el trámite de inscripción a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

- ✓ Los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software de la Ley 25922 y su modificatoria, que hayan ratificado su voluntad de continuar con la adhesión al régimen, deberán formalizar la inscripción en el Registro EDC.
- ✓ *Beneficiarios Inscriptos en el Régimen. Obligaciones de la Seguridad Social:* Se estableció el procedimiento para declarar la nómina de empleados.
- ✓ *Revalidación anual:* A fin de informar anualmente el cumplimiento del requisito atinente al mantenimiento o incremento de su nómina de personal afectado a las actividades promovidas, los beneficiarios del régimen deberán completar y enviar por transferencia electrónica de datos el Formulario N° 1278 a través del servicio de AFIP “Régimen de la Promoción de la Economía del Conocimiento - Solicitud de Inscripción/Revalidación anual”, dentro de los treinta (30) días anteriores a que se cumpla un (1) año de la fecha de su inscripción en el Registro y hasta los treinta (30) días subsiguientes a la misma fecha.
- ✓ *Bono de Crédito Fiscal - Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27.506:* Al momento de la inscripción en el régimen se autoriza el intercambio de información entre AFIP y la Subsecretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Desarrollo Productivo a fin de posibilitar el cálculo del Bono Electrónico de Crédito Fiscal mensual. Se disponen especificaciones sobre la utilización de los bonos de crédito fiscal, su consulta e imputación.

La AFIP pondrá a disposición de la Subsecretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Desarrollo Productivo, la información de las operaciones de venta, locaciones y prestaciones de servicios que registre ante este Organismo el solicitante. Esta reglamentación entró en vigencia el 26/3/21 (RG 4949/21 (B.O. 22/3/21)).

BCRA

Ampliación de los plazos de mora. El BCRA dispuso que las entidades financieras deberán incrementar los plazos de mora para clasificar a sus deudores en los niveles 1, 2 y 3, tanto para la cartera comercial como para cartera de consumo o vivienda, según

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

el siguiente cronograma: (i) Hasta el 31/3/21, en 60 días; (ii) Hasta el 31/5/21, en 30 días; y (iii) A partir del 1/6/21, deberán clasificar a sus deudores conforme a los criterios generales de mora (Com. A 7245 de fecha 25/3/21).

Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME. Listado de entidades bancarias alcanzadas. El BCRA publicó el listado de entidades bancarias que resultan alcanzadas por el cupo 2021 para el otorgamiento de líneas de financiamiento para la inversión productiva de MiPyMES. Asimismo, exige a dichas entidades los datos correspondientes al responsable designado por el cumplimiento de la “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME” ante el BCRA (Com. B 12145 de fecha 22/3/21).

Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME. Informe de auditor. El Banco Central publicó el modelo del informe especial de auditor que los bancos deberán presentar ante la Superintendencia de Entidades Financieras -junto con el régimen informativo para supervisión correspondiente al 31/3/21- de acuerdo con lo establecido en la Sección 9 de las normas sobre “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME” (Com. A 7243 de fecha 23/3/21).

Ampliación de límites de transferencia de fondos. El BCRA aclaró que el requerimiento previsto en el punto 2.2.4 de las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos -Transferencias” relativo a la posibilidad de que los clientes puedan solicitar la ampliación temporal de límites para realizar transferencias, es un servicio que -por su analogía- debe encontrarse disponible para Pagos electrónicos que impliquen transferencias de fondos, debiendo contemplarse, en particular, para el pago de Volantes Electrónicos de Pago (VEP) y la carga de la “Billetera electrónica AFIP”, de manera tal de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Aporte Solidario y Extraordinario y en la RG 4930/21 de la AFIP reglamentaria del aporte (Com. B 12146 de fecha 25/3/21).

Impuestos

Convenio Multilateral

Actividad de intermediación. La Comisión Arbitral interpretó que a los fines de la aplicación del régimen especial de las actividades de intermediación deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones: (i) Solo aplica a operaciones de comercialización de bienes, quedando excluida la comercialización de servicios; (ii) se considerará como lugar de radicación de los bienes la jurisdicción donde están situados al momento de la comercialización; (iii) cuando la oficina central se encuentre en más de una jurisdicción, deberá distribuir el ingreso correspondiente al porcentaje del 20%, en función a la proporción que surja de considerar la totalidad de los gastos efectivamente soportados

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

-relacionados con esa oficina central- en cada una de las jurisdicciones en donde se encuentren; y (iv) cuando la oficina central se encuentre en la misma jurisdicción donde estén radicados los bienes involucrados en una operación, los ingresos se asignarán en un 100% a la misma (RG 4/21 (B.O. 22/3/21)).

Comercio electrónico. La Comisión Arbitral interpretó, con alcance general, que la comercialización de bienes y/o servicios a través de cualquier medio electrónico, plataforma o aplicación tecnológica efectuada en el país, se halla encuadrada en las disposiciones del último párrafo del artículo 1° del Convenio Multilateral. El sustento territorial se configurará en la jurisdicción del domicilio del adquirente cuando se configure la “presencia digital” del vendedor considerando lo siguiente: (i) Efectúe operaciones a través medios digitales en la jurisdicción del comprador; (ii) utilice o contrate una o más empresas, entidades, agentes, contratistas o “proveedores de servicios” para la comercialización del bien y/o servicio, en la jurisdicción del domicilio del adquirente de los bienes y servicios tales como: publicidad o marketing de la membresía, comunicaciones, infraestructura, servicios de tecnologías de la información (TI) y/o procesadora de transacciones de las tarjetas de crédito y/o débito y/u otras formas de cobro; (iii) efectúe -por sí o a través de terceros- el ofrecimiento del producto y/o servicio dentro del ámbito geográfico del domicilio del adquirente y/o tenga licencia para exhibir el contenido de ese producto y/o servicio en dicha jurisdicción. Se considera verificada esta situación cuando, con la previa conformidad y suministro de la información necesaria del usuario domiciliado en una jurisdicción, se autoricen consumos de bienes y/o servicios a través de tarjetas de crédito o débito y/u otras formas de cobro y (iv) requiera un punto de conexión y/o transmisión (wi-fi, dispositivo móvil, etc.) que se encuentre ubicado en la jurisdicción del adquirente (RG 5/21 (B.O. 22/3/21)).

Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra. La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral establece que, cuando deba realizarse una verificación a los agentes de recaudación incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, se podrá llevar a cabo una única fiscalización cuando el agente de retención esté inscripto en las jurisdicciones que intervengan en forma conjunta y en la medida en que exista consentimiento expreso de las jurisdicciones involucradas (RG 8/21 (B.O. 23/3/21)).

Sociedades

DPPJ

Sistema de turnos. La DPPJ informó que a partir del 29/3/21 se extiende el horario de atención al público y se modifican los turnos para la Mesa General de Entradas, pasando de ser de 20 minutos a 15 minutos y hasta 5 legajos los días lunes, miércoles y

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

viernes. Asimismo, habilitó la solicitud de turnos por correo electrónico hasta la implementación de una nueva turnera web y el día martes será de lista de espera. Los correos electrónicos podrán enviarse a partir de las 8:00 horas del día 25/3 a turnos.dppj@mjus.gba.gob.ar para mesa general de entradas y certificación de firmas o a turnosciviles.dppj@mjus.gba.gob.ar para atención exclusiva para asociaciones civiles. En el asunto del correo se deberá indicar “Turno General” o “Certificación de firmas” o “Turnos Civiles”, según el caso, y completar nombre y apellido, tipo y número de documento, teléfono celular de contacto, y expedientes o legajos que se consultarán. Los turnos serán asignados por orden de ingreso y cada uno recibirá un correo electrónico de confirmación y, una vez agotado el cupo, se realizará un comunicado general.

Laboral

Infracciones laborales y de la seguridad social: se reactivan los plazos administrativos de la Dirección Nacional de Fiscalización. La Subsecretaría Fiscalización del Trabajo dispuso reactivar los plazos en los expedientes y sumarios administrativos de fiscalización que tramitan en el marco de los procedimientos por infracciones laborales y de la seguridad social, así como también la tramitación de rúbrica de libros y relevamiento de documentación laboral (Disp. 1/21 (B.O. 23/3/21)).

Lineamientos Generales del “Portal Empleo”. El Ministerio de Trabajo aprobó los Lineamientos Generales del “Portal Empleo”. El presente portal será una plataforma digital pública y gratuita que tendrá por objetivo facilitar el acceso y fortalecer la implementación de las políticas de promoción del empleo y formación profesional desarrolladas en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social destinadas a mejorar las condiciones de empleabilidad y competencias laborales de trabajadores y trabajadoras afectados por problemáticas de empleo, promover su inserción o reinserción en el mercado laboral formal, asalariado o independiente, y/o mejorar sus condiciones de empleo (Res. 152/21 (B.O. 23/03/21)).

Extensión del plazo para el reempadronamiento en el Registro de Empleadores. La Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio prorrogó hasta el 30/9/21, inclusive, el plazo estipulado para que los empleadores con domicilio legal o establecimientos localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires den cumplimiento con la carga de información requerida por el “Registro de Empleadores On line” correspondiente al ejercicio fiscal 2020 (Res. 307/21 (B.O.)).

Otras medidas

Cierre de Fronteras. El Jefe de Gabinete de Ministros suspendió por tiempo indeterminado los vuelos procedentes de Brasil, Chile y México. Además, las personas

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

que ingresen al país estarán obligadas a someterse a dos “pruebas para SARS-CoV-2”, una al arribo al país y otra al séptimo día del ingreso. La presente disposición entra en vigencia el 27/3/21 (DA 268/21 (B.O. 26/3/21)).

Prórroga de residencias temporarias y transitorias. La Dirección Nacional de Migraciones prorroga la vigencia de las residencias temporarias y transitorias por el término de 30 días, a partir de 22/3/21 (Disp. 673/21 (B.O. 23/3/21)).

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: info@croz.com.ar indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn